

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEF", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, DR. JORGE SANTIBÁÑEZ ROMELLÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

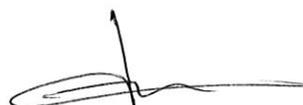
DECLARACIONES

I. "LA UNAM" DECLARA:

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
3. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el 6° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

II. "EL COLEF" DECLARA:

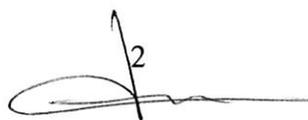
- a) Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y dos, número tres mil quinientos trece, del volumen ochenta y tres del Protocolo de la Notaría Número Ocho de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el once de octubre del mismo año, bajo la partida número veintidós mil doscientos cincuenta y siete, del Tomo Ciento Cincuenta y Tres, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: Realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y



ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.

- b) Que mediante escritura pública de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, número mil ochocientos treinta y tres, del Protocolo de la Notaría Número Ciento Noventa y Cinco de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete, bajo la partida número dieciocho mil novecientos ochenta y siete, del Tomo Treinta y Nueve, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.
- c) Que por escritura pública de fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, número cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y siete, del volumen seiscientos treinta y siete del Protocolo de la Notaría Número Cinco de esta Municipalidad, a cargo del señor licenciado José Ramón Leyva Mortera, inscrita el cuatro de junio del mismo año, bajo la partida número cinco millones ciento treinta y nueve mil ciento diecisiete, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en donde se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados, que su representada celebró el cuatro de febrero del mil novecientos noventa y ocho, en la que se acordó, entre otras cosas, la designación del señor doctor Jorge Santibáñez Romellón, como Presidente de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil.
- d) Que el domicilio de la asociación, para efectos del presente convenio, es el ubicado en Autopista Escénica Tijuana-Ensenada Km. 18.5, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22709.

2





III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que al reunir todos los requisitos consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, y aprovechando los recursos que cada institución posee, es su deseo colaborar en forma conjunta en el desarrollo del presente convenio y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a) Intercambio y formación de personal académico y de apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, etcétera.
- b) Realización conjunta de programas y proyectos de investigación y vinculación.
- c) Compartir infraestructura física y humana para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- d) Intercambio, generación y divulgación de información científica y tecnológica.
- e) Y todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

TERCERA: Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo, los que de ser aprobados se establecerán en forma separada al presente instrumento, elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración y serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar a las partes.



CUARTA: Los convenios específicos de colaboración describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, los recursos humanos, financieros y de infraestructura correspondientes, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, y deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para cada una de las partes.

QUINTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Consultiva, formada por igual número de representantes de cada una de ellas. Para todas sus decisiones académicas y administrativas, los miembros de la Comisión consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales. Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de programas específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos de colaboración que se deriven del presente instrumento.
- c) Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los convenios y evaluar sus resultados.
- d) Dar seguimiento a los convenios y evaluar sus resultados.
- e) Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones; y
- f) Los demás asuntos y tareas que acuerden "EL COLEF" y "LA UNAM".

SEXTA: Cada una de las partes cubrirá, según se convenga en los convenios específicos de colaboración, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

SÉPTIMA: En el presente Convenio y en todos los convenios específicos de colaboración, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la

4





dirección y dependencia de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "EL COLEF" ni con "LA UNAM".

OCTAVA: Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración.

NOVENA: La propiedad intelectual que se derive de las investigaciones y trabajos académicos objeto del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Derechos de Autor y las demás normas que resulten aplicables, así como a los convenios específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a las personas que hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

DÉCIMA: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen en que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de su firma. En caso de terminación del presente convenio, los proyectos iniciados durante su vigencia, continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterá en primer lugar a la Comisión Consultiva señalada en la cláusula Quinta de este instrumento y posteriormente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o calidad.

SE EXTIENDE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL CUATRO. SE FIRMA Y EXTIENDE POR DUPLICADO A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES INTERESADAS Y DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO.

**POR EL COLEGIO DE LA
FRONTERA NORTE**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**



**DR. JORGE SANTIBÁÑEZ ROMELLÓN
PRESIDENTE**



**DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE
RECTOR**

